



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00075 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra ROSA MARIA LOPEZ VARGAS

Por ser procedente la solicitud obrante que precede, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **QNT S.A.S.** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCO DE BOGOTÁ S.A., dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante al cesionario **QNT S.A.S.**

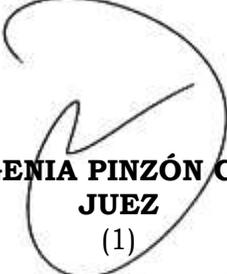
Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

De otro lado, teniendo en cuenta lo manifestado por el demandante-cesionario, en memorial en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación únicamente en lo correspondiente a los derechos de crédito correspondiente a BANCO DE BOGOTÁ S.A. cesionario QNT S.A.S.

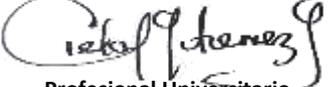
NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00887 de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR II PROPIEDAD HORIZONTAL contra JORGE SAMUEL CORREDOR TORRES

Conforme a lo solicitado y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado *Sandra Patricia Torres Mendieta*, por el extremo ejecutante

Adicionalmente de acuerdo a la solicitud que antecede, se reconoce al abogado **YULIAN MAURICIO ROA CASALLAS** por como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00916 de CONJUNTO RESIDENCIAL INGRUMA II ETAPA contra RAFAEL ANTONIO CARVAJAL REYES

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **JAIRO IVÁN DIAZ MOYA** como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien a su vez sustituye el poder al abogado **CARLOS FERNANDO FORERO RINCÓN**.

De otro lado, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado general del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00435 de BANCO DE BOGOTA S.A. contra AIXA ZORAIDA CAÑAS GOMEZ

Conforme a lo solicitado en el memorial que antecede, con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado CARLOS FERNANDO TRUJILLO NAVARRO, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01586 de BANCOLOMBIA S. A. contra RAFAEL DAVID PACHECO NUÑEZ

En atención a la solicitud que precede, se ordena a la secretaria proceda a oficiar al Juzgado Quinto Civil Municipal y Banco Agrario de Colombia, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaria común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-01072 de COOPERATIVA NACIONAL DE CREDITO SANTAFE LTDA contra ROBERTO ARTURO ARDILA LEON

Atendiendo a la solicitud que antecede, se reitera la orden de pago vista a folio 45 C.1.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-01680 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra LUIS FERNANDO RAMIREZ MORALES

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **SANDRA PATRICIA MENDOZA U** como apoderada judicial de la cesionaria-demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00629 de BANCO PICHINCHA S.A. contra ABRAHAM HERNANDO MURILLO ARIZA

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Gloria Yazmine Bretón Mejía* a **MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

De otro lado, se pone de presente a la señora Juliana Domínguez Cano, que el proceso de la referencia no se encuentra terminado, asimismo se le informa que el oficio allegado no fue emitido por esta dependencia, ni el vehículo de placas RJN-620 objeto de medidas cautelares al interior del presente asunto.

En consecuencia, se dispone la expedición de copias, para ante la Fiscalía General de la Nación, Seccional Delitos contra la Administración de Justicia, con la finalidad de que, si a bien lo tiene dicha autoridad, se sirva determinar la existencia de infracción que merezca reproche punitivo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00869 de BANCO PICHINCHA S.A. contra MARIA LILIANA SOTO CASTRO

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 1999-01527 de EDIFICIO DE LA PEÑA contra GRACIELA MOLANO DE PARRA

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe proveniente de CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, mediante el cual indicó el fracaso de la negociación de deudas adelantada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2008-01024 de EDIFICIO ANDES contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE DE TILO TELLO GIRON

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Gestor Documental Cód. 5202376242142482) córrase traslado por el término de ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2008-01372 de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANADINA
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra PORCIGAN CIA LTDA

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, mediante el cual el señor TITO JULIO RUIZ CONTERAS presentó derecho de Petición solicitando se dé por terminado el proceso de la referencia, anexando paz y salvo expedido por la empresa SERVICES & CONSULTING S.A.S.; a fin de desatar la súplica, sea lo primero señalar que al tenor del artículo 23 de la Constitución Política “...*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales...*”.

No obstante, se debe precisar que, tratándose de solicitudes que se formulan ante los funcionarios judiciales, dentro del marco de una actuación judicial, sólo puede hablarse de la violación del derecho fundamental en comento cuando se trate de pedimentos sobre asuntos **netamente administrativos**, que como tales están regulados por las normas que reglamentan la Administración Pública.¹, por lo que debe tenerse en cuenta que para el asunto en comento no procede el derecho de petición.

Sin embargo, y teniendo en cuenta que el proceso se puso a disposición de este Despacho, en aras de atender su súplica, se le pone de presente que SERVICES & CONSULTING S.A.S. no es parte ni esta reconocido en el presente asunto, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 14 de septiembre de 2018, en consecuencia, no es posible tener en cuenta la documental aportada.

Por economía procesal, por secretaria requiérase a la parte demandante y su apoderado para que se pronuncien expresamente sobre la documental aportada, de la cual deberá remitirse copia; lo anterior, dentro del término de 30 días, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

A través del correo electrónico del demandado, comuníquese la anterior decisión al solicitante de forma inmediata.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

¹ Cfr. Corte Constitucional. Sentencia T-215A/11. M.P. Dr. Mauricio González Cuervo.

Cfr. Consejo de Estado. Exp. No. 13001-23-31-000-2011-00113-01(AC). C.E. Dr. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-01194 de CENTRO COMERCIAL PLENO CENTRO contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE

Se procede a admitir la presente, por cumplir los requisitos del art. 82 del C. G. del P., y, asimismo, observándose que el título base de la ejecución, presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 y 430 Ibídem, en concordancia el Despacho:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en favor de CENTRO COMERCIAL PLENO CENTRO contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades:

La suma de **\$410.000** por concepto de cuotas de administración del mes de diciembre de 2015 a marzo de 2016, a razón cada una de \$102.500.

La suma de **\$1.015.200** por concepto de cuotas de administración de los meses de abril de 2016 a diciembre de 2016, a razón cada una de \$112.800.

La suma de **\$1.452.000** por concepto de cuotas de administración de los meses de enero de 2017 a diciembre de 2017, a razón cada una de \$121.000.

La suma de **\$1.536.000** por concepto de cuotas de administración de los meses de enero de 2018 a diciembre de 2018, a razón cada una de \$128.000.

La suma de **\$1.632.000** por concepto de cuotas de administración de los meses de enero de 2019 a diciembre de 2019, a razón cada una de \$136.000.

La suma de **\$1.728.000** por concepto de cuotas de administración de los meses de enero de 2020 a diciembre de 2020, a razón cada una de \$144.000.

La suma de **\$1.788.000** por concepto de cuotas de administración de los meses de enero de 2021 a diciembre de 2021, a razón cada una de \$149.000.

La suma de **\$1.968.000** por concepto de cuotas de administración de los meses de enero de 2022 a septiembre de 2022, a razón cada una de \$164.000.

La suma de **\$112.800** por concepto de sanción de inasistencia del mes de marzo de 2016.

La suma de **\$112.800** por concepto de sanción de inasistencia del mes de agosto de 2017.

Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración, correspondientes al mes de diciembre de 2015 al mes de septiembre de 2022 y hasta cuando su pago se verifique, aplicando el interés bancario a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera.

Por las cuotas de administración ordinarias, cuotas extraordinarias y sanciones que se causen se niegan por no ser exigibles, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 422 del C.G.P.

SUSPÉNDASE el pago a los acreedores y **EMPLÁCENSE** a todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra el ejecutado, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento efectuado en la forma prevista en el art. 108 y a costa del acreedor que acumuló la demanda.

En consecuencia, inclúyase en el listado respectivo, háganse las publicaciones del caso en un diario de amplia circulación.

Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada por estado conforme al art. 463 del C. G. del P.

Se reconoce al abogado *Sergio Perdomo Perdomo* como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

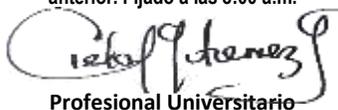


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400300620120079800
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING SA BIC
DEMANDADA: MEDARDO PERDOMO GONZALEZ

Atendiendo las diferentes peticiones que anteceden se dispone,

- Se recibe el despacho comisorio DC-0921-189, sin diligenciar y se deja a disposición de las partes.
- Secretaría informe sobre el anexo en video que obra en el expediente de fecha 27 de octubre de 2022, mismo que no se encuentra identificado y que cuyo formato no es visible.
- De otra parte, se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, se decreta el embargo de los dineros que el demandado MEDARDO PERDOMO GONZALEZ, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos que menciona el solicitante.

Secretaría proceda a oficiar a las entidades bancarias aquí descritas, lo anterior, en razón a que en los demás entes solicitados ya se encuentra decretada medida cautelar.

Se limita la medida a la suma de ciento cincuenta Millones de pesos M/cte. (\$150.000.000).

- La comunicación proveniente del juzgado 4 Civil Circuito de Neiva, alléguese al expediente y deje a disposición de las partes.
- Por último, previo a tramitar el avalúo del inmueble la parte interesada debe estar al tanto del secuestro del bien objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 31 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 131 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400300620120079800
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING SA BIC
DEMANDADA: MEDARDO PERDOMO GONZALEZ

Por secretaría y para los trámites pertinentes téngase la dirección de correo aportada por el apoderado de la parte actora, misma incluida en el SIRNA, del mismo modo téngase para los efectos legales el cambio de razón social de la parte demandante.

Por secretaría súrtase traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

Por secretaria tramítese la solicitud de copias pedida por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 131 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00089 de ALIRIO CAMACHO CRUZ contra SANTOS CAMACHO GARZON

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Laura Juanita Hernández Cubides* a **MARÍA VICTORIA MURILLO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00212 de BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ELIECER OCAMPO POVEDA

Se niega la solicitud que antecede, toda vez que, mediante proveído de 27 de marzo de 2023, se decretó la terminación del proceso de la referencia por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00607 de BANCO FINANADINA S.A. contra ARLEY GARCÍA SÁNCHEZ

Para mejor proveer en derecho sobre la solicitud que antecede se requiere a la memorialista para que envíe nuevamente el escrito que aduce, toda vez que revisado el plenario y los correos institucionales no obra solicitud de fecha 02 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01126 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario RF ENCORES S.A.S. contra HUMBERTO SUAREZ MOTTA

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la información sobre la transformación de la sociedad cesionaria-demandante en **RF JCAP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01488 de BANCO ITAU S.A. contra DILIA TORRENTE DE MONTEJO

No se tiene en cuenta el poder que antecede, téngase en cuenta que QNT S.A.S. no es parte reconocida en el presente asunto. Proceda a dar cumplimiento a los proveídos de 28 de abril de 2022 y 27 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01329 de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILAR COLSUBSIDIO contra ARELIS OLAVE ROMERO

Conforme a lo solicitado y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado *Richard Giovanny Suarez Torres*, por el extremo ejecutante

Adicionalmente de acuerdo a la solicitud que antecede, se reconoce al abogado **HEVARAN S.A.S.** presentada legalmente **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO** por como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-01461 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra HERALDO GALEANO AGUILAR

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada MYRIAM ACOSTA CORTES por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00088 de BANCOLOMBIA S.A. contra XIRIUX S.A.S. y OTROS

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, aviso de liquidación de la empresa demandada XIRIUX S.A.S., allegado por la Superintendencia de sociedades.

Ahora bien, por secretaria oficiase a la liquidadora Estefanía Aparicio Ruiz, al correo electrónico aparicioygonzalez@gmail.com, a fin de informarle que en el proceso de la referencia se decretó la terminación por Desistimiento Tácito mediante proveído de 16 de diciembre de 2022 (Fl. 86 C.1), en consecuencia se le requiere, para que se pronuncie expresamente sobre la necesidad de remitir el citado expediente al proceso de reorganización.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00193 de YAMILE SUA MENDIVELSO contra RODOLFO VALENTINO GOMEZ BARRERA y OTRO

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el cual indicó que no se encuentran depósitos judiciales constituidos para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00835 de NELSON ALEJANDRO SANCHEZ VASQUEZ contra LUIS ADRIAN LOPEZ CALERÓN

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado JAIME ANDRÉS JIMÉNEZ BOBADILLA por el extremo ejecutante.

De otro lado, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Juzgado Once Civil Municipal y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Finalmente, de acreditarse la existencia de dineros, se reitera la orden de entrega vista a folio 66 C.1.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00904 de FINANZAUTO S.A. contra MARTHA CECILIA POLO LABARCES

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe proveniente de la Superintendencia de sociedades, en donde indica que el Acuerdo de reorganización se encuentra en ejecución hasta el año 2029.

De otro lado, secretaría proceda de **forma inmediata** a enviar copias digitalizadas de la totalidad del expediente, además expedir certificación informando el estado actual de la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas KKL-206, indicando la fecha en que tomó nota del embargo y demás actuaciones que se hayan suscitado al respecto, lo anterior al correo referido en el escrito que se resuelve de Subintendente JONATHAN DAVID ROJAS CONTRERAS - Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 39.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00280 de BANCOLOMBIA S.A. subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. contra LADY MARCELA PÉREZ AGUDELO y PEDRO ENRIQUE AVELLANEDA ALDANA

Conforme a lo solicitado en el memorial que antecede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del endoso que le fuere conferido a *MGR ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.* representada por *Marcela Guasca Robayo*, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-02506 de BANCOLOMBIA S.A. contra NATALIA PAOLA BARBOSA RAMIREZ

En atención a la petición que precede, tenga en cuenta el memorialista que la última actuación dentro del proceso, data de 29 de octubre de 2021 (Auto), y en este sentido el literal b, del numeral segundo del artículo 317 del C.G.P., indica, “*Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años*”, por lo tanto no se abre paso a la figura del desistimiento tácito en los términos del código general del proceso, por no cumplir el término estipulado en la ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00786 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EMILSE EDITH FORERO RINCON

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, por el extremo ejecutante.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a la cesión de crédito allegada, se requiere a los interesados para que aclaren el número de la obligación que pretender ceder, toda vez que la obligación relacionada en su escrito no corresponde a la aquí perseguida.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00549 de ELECTRICOS DEL RUIZ SAS contra COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MEDINA SAS

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Luis Fernando Lamadrid Nieto* a **DAGOBERTO CABARCAS GUERRERO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00843 de RAMON SALAZAR PARADA contra DARIO EDILBERTO GAITAN LOAIZA

Conforme a lo solicitado y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado *Carlos Eduardo Rodríguez Moreno*, por el extremo ejecutado

Adicionalmente de acuerdo a la solicitud que antecede, se reconoce al abogado **JUANITA TOVAR GUERRERO** como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00516 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra LUIS EDUARDO CORDOBA ACEVEDO

En atención al informe que precede, y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante proveído de fecha 13 de julio de 2023, el despacho cometió un yerro, al no indicar el límite de la medida del embargo decretado, siendo lo correcto **Doscientos Millones de pesos M/cte. (200.000.000,00)**

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00587 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra ALEXANDER RAMIREZ

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUÉN por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00841 de INTERASESORES ASESORES EMPRESARIALES ADMINISTRATIVOS S.A. contra ERNESTO PAVA CAMELO

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Sebastián Forero Garnica* a **INGRIDT ELIANNA CHÍA MARIÑO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-01165 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JOSE URDANEY RIOS RAIGOZA

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado DARÍO SANTIAGO CÁRDENAS VARGAS por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00300 de AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe proveniente de FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA, mediante el cual indicó el fracaso de la negociación de deudas adelantada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2018-01074 de COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA contra IRENE MENA BEJARANO

No se accede a la sustitución que antecede, téngase en cuenta el proveído de 28 de enero de 2022, mediante el cual se aceptó la realizada por EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ a ALEJANDRA CAUSADO TOLEDO.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00220 de BANCO POPULAR S.A. contra JAVIER ANDRES BAÑOL PATIÑO

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el cual indicó los depósitos judiciales constituidos para el proceso de la referencia

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00307 de PRO AGUA COLOMBIA S.A.S contra MONICA ALVARADO SIERRA

Finalmente, conforme a lo solicitado, el despacho reconoce personería a **JUAN CARLOS AMAYA CORREDOR** como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-01328 de CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE IBERIA contra ELSA LUCILA VELANDIA CARVAJAL

La libelista estese a lo resuelto en el inciso final del proveído de 03 de mayo de 2016, mediante el cual se le reconoció personería para actuar.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00009 de JOSE IGNACIO ROJAS GARZON contra YHON ALEXANDER ARDILA CORTES

Se niega la sustitución que antecede, toda vez que quien presente sustituir actúa en el presente asunto en causa propia.

En consecuencia, se le requiere para que confiera poder en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00337 de SANDRA LILIANA TOQUICA SANABRIA
contra CONSUELO MARTINEZ ESPINOSA

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, escrito aportado por el apoderado de la parte demandada; sin embargo, se le pone de presente al togado que la revocatoria de poder no es óbice para obviar la paz y salvo solicitado.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que allegue el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo demandante, esto es **CÉSAR AUGUSTO HINESTROSA ORTEGÓN** (numeral 20 Artículo 28, Ley 1123 de 2007). Para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que allegue la documental solicitada, so pena de compulsar copias disciplinarias ante la autoridad correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00671 de FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN- FEPEP contra FRANCISCO JOSE ROJAS CASTILLO

Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto a la terminación allegada, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN- FEPEP, los títulos consignados para el proceso de la referencia, hasta la suma de **\$1.233.250**, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

En el eventual caso que no existan depósitos judiciales, se ordena a la secretaría oficiar al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Una vez realizado lo anterior, ingrésese para proveer.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00414 de INVERSIONES MARQUEZ Y CIA S EN C
contra ESTRATEGIAS LEGALES S.A.S.

En atención a la solicitud que precede, oficina de apoyo actualice despacho
comisorio Nro. DC-1221-33.

De otro lado, se incorpora la documental aportada por el apoderado de la parte
demandante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01466 de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
contra PEDRO EDUVIN CASTRO

Conforme a lo solicitado y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el
Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado *Richard Giovanny
Suarez Torres*, por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00529 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO cesionario DISPROYECTOS contra MIRIAM INES PEREZ DIAZ

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado JORGE ALBERTO GARCÍA, por el extremo ejecutante.

De otro lado, por ser procedente la solicitud que antecede, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a FIDUAGRARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS, dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante a la cesionaria **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

Finalmente, conforme a lo solicitado, el despacho reconoce personería a **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderado judicial del demandante-cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00529 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO cesionario DISPROYECTOS contra MIRIAM INES PEREZ DIAZ

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00072 de BANCO PICHINCHA S.A. contra HUGO JEFFERSON GALINDO FERNANDEZ

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-01014 de VICENTE MARTINEZ contra ANA DE JESUS PINZON RANGEL y OTRO

Se requiere al libelista para que aclare su petición, toda vez que mediante proveído de 10 de septiembre de 2015, a quien pretende otorgarle poder, se encuentra reconocido como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00128 de BANCOLOMBIA S.A. contra COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A.

Para mejor proveer en derecho, respecto a la solicitud de renuncia, se requiere a la libelista para que allegue la comunicación enviada a su poderdante, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 76 del C.G. del P., acreditando su recibido.

Para el efecto, se pone de presente que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. no es parte dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00885 de CREDIAVALES S.A. contra EXTENSION COMERCIAL SAS EXTCOM SAS

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **HERNANDO CAPERA PARDO** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-01931 de MARIA NACY LEON ROZO contra ALBA ROCIO RAMIREZ y MARIA ELENA RODRIGUEZ

Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto a la entrega de dineros solicitada, por secretaria requiérase a CÁMARA COLOMBIANA DE INSOLVENCIA, para que informe con destino a las presentes diligencias el estado del trámite de negociación de deudas de persona natural adelantado por la demandada MARIA ELENA RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00925 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LATINA COOPLATINA contra ASTRID ELIANA ROSERO TORRES

Atendiendo a la solicitud que antecede, el peticionario debe estarse a lo resuelto mediante proveído de 12 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00047 de ISABEL MARIA SOTOMAYOR SALCEDO
contra JONATHAN ABRIL ROJAS

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo actor, y el documento de transacción entre las partes aportado en el que solicitaron la terminación del proceso por transacción, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 312 del C.G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por transacción.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00400 de CITIBANK COLOMBIA S.A. contra WILLIAM MORENO MORENO

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-01390 de CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO NORTE contra SIERVO DE JESUS BURGOS CARREÑO

Para mejor proveer en derecho respecto al poder allegado, acredítese la calidad de JOSÉ HERNANDO RODRÍGUEZ SUAREZ como representante legal de la propiedad demandante mediante documental vigente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-01280 de FONDO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y RAMA JUDICIAL - FONJUDICATURA contra ADRIANA CAROLINA CONTRERAS PARDO

Atendiendo a la solicitud que antecede, la libelista estese a lo resuelto mediante auto de Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00443 de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO contra GUILLERMO GUEVARA PARRADO

Conforme a lo solicitado y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado *Richard Giovanny Suarez Torres*, por el extremo ejecutante

Adicionalmente de acuerdo a la solicitud que antecede, se reconoce al abogado **HEVARAN S.A.S.** presentada legalmente **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO** por como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00760 de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra LESLY MARISOL GARZON GONZALEZ

Se tiene por reasumido el poder conferido a la abogada *Carolina Solano Medina* quien actúa en calidad de apoderado del extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00058 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra GERARDO DE JESUS DUQUE LONDOÑO

No se tiene en cuenta la sustitución que antecede, téngase en cuenta el requerimiento realizado en el inciso final del proveído de 16 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00622 de BANCO FINANDINA S.A. contra JACQUELINE CASTIBLANCO CRUZ

Atendiendo al Oficio N°3647 del 14 de noviembre de 2022, remitido por el Juzgado Cincuenta y tres Civil Municipal de Bogotá, por medio del cual solicita dejar a disposición de la liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante del aquí demandado JACQUELINE CASTIBLANCO CRUZ, el proceso de la referencia, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar remitir las diligencias al Juzgado Cincuenta y tres Civil Municipal de Bogotá para el proceso N° 11001400305320210076500.

SEGUNDO: Las medidas cautelares decretadas y dineros retenidos en el presente proceso quedarán a disposición de la mencionada autoridad.

TERCERO: Comuníquese lo dispuesto en el presente proveído a la referida Sede Judicial, y a los extremos de la Litis. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00653 de BANCO POPULAR S.A. contra LUIS EDISON ALEXANDER BAUTISTA AVILA

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada MARTHA YANIRA CÁRDENAS MORENO por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00973 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SERGIO PARRA DIAZ

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado CARLOS EDUARDO LARGO PIRA por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00954 de CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra ADRIANA GARCES RUIZ

Se tiene por reasumido el poder conferido a la abogada *Carolina Solano Medina* quien actúa en calidad de apoderado del extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00514 de BANCO PICHINCHA contra DOLCEYS CARBONO AHUMADA

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00952 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ALEXANDRA ARCHILA GONZALEZ

Conforme a lo solicitado y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado *Sandra Patricia Mendoza Usaqué*n, por el extremo ejecutante

Adicionalmente de acuerdo a la solicitud que antecede, se reconoce al abogado **MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZÓN** por como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00276 de BANCOLOMBIA S.A. contra OSCAR DANIEL FORERO y OTRO

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** como apoderada judicial del demandante en nombre de la firma BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LT, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G. del P., ordena que por Secretaría se elabore oficio con destino a SANITAS EPS y EPS FAMISANAR para que se sirva suministrar *“información respecto de la empleadora que realiza los aportes en salud de los demandados en el presente proceso.”*

Por último, para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, como quiera que en la actualidad no existen parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, la parte demandante deberá indicar si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse los vehículos hasta la diligencia de secuestro, de ser así preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de **\$16.500.000 M/Cte.**

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-00172 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ

En atención a su oficio, con radicado SINPROC 367082 DEL 21/05/202, me permito manifestarle que mediante proveído de Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022), atendiendo a la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante de EDER ENRIQUE MEJÍA ÁLVAREZ (demandado), tramitada ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, y conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 545 del C.G. del P., el proceso de la referencia se encuentra suspendido.

Por tanto, de acuerdo a la normatividad vigente, no corresponde a esta dependencia realizar tramite alguno, hasta tanto las partes procesales o el centro de conciliación correspondiente alleguen documental que acredite las resultas del proceso de negociación de deudas iniciado por el aquí demandado.

Así las cosas, se pone en conocimiento de sus dependencias, que este despacho ha actuado conforme a derecho.

Comuníquese esta decisión a la Personería de Bogotá via correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-01076 de BANCO PICHINCHA S.A. contra JUAN ERNESTO SUAREZ JIMENEZ

De otro lado, conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, por el extremo ejecutante

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto al poder allegado, acredítese la calidad de *Ana María Mestre Murcia* como representante legal de BANCO PICHINCHA S.A.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-01424 de BANCOLOMBIA S.A. contra MARIA ARGENIS BARRIGA

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **JHON EDWIN CASTRO VERGARA** como apoderada judicial de la cesionaria-demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00817 de BANCO SERFINANZA S.A. contra ALTERNATIVA DE DISTRIBUCION DE INSUMOS AGRICOLAS AL DIA SAS

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Gabriel E Martínez Pinto* a **TOBÓN & ORTIZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** representada legalmente por DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00428 de ALEJANDRO JOSE OSSA VELASCO
contra EROS ALBERTO DUQUE

Se niega la solicitud de avaluo y remate de acciones allegada, se pone de presente la respuesta otorgada por la sociedad EUROTRADING SEEDS S.A.S. quien informa que “el Sr. EROS ALBERTO DUQUE C. C. 17.122.715no es titular de ninguna acción y dividendo de la sociedad, tampoco tiene relación laboral ni vínculo alguno con la sociedad que represento.”

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00980 de MANUEL GARZON PALACIOS contra AIDA LILIANA ENCISO RODRIGUEZ

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada MARÍA DEL PILAR MONTENEGRO DÍAZ por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00676 de INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN contra BIOPLANET SERVICES S.A.S.

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **DAIRO EFRAÍN CASTRO FLÓREZ** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-01425 de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE FERROCARRIL PH. contra JUAN CARLOS GUTIERREZ MORENO

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN** como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se requiere a los sujetos procesales del presente asunto para que alleguen documental que acredite procedimiento de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2009-01303 de HENRY JAVIER BARON MESA contra EDIGZON CUELLAR CORREA y NIDIA PARDO BLANCO

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2021-00512 de COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA – COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN contra JUANA STELLA VALVERDE CASTILLO

No se da trámite a la sustitución presentada como quiera que se allega nuevo poder por parte de la demandada.

En consecuencia, conforme a lo solicitado en memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **ANY ALEXANDRA BUSTILLO GONZÁLEZ** como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

No obstante, se requiere a la libelista para que allegue el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo demandado, esto es de la profesional del derecho **EDGAR DANIEL BUELVAS VERGARA** (numeral 20 Artículo 28, Ley 1123 de 2007). Para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que allegue la documental solicitada, so pena de compulsar copias disciplinarias ante la autoridad correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00163 de BANCO POPULAR S.A. contra MILDRED SIMANCAS BELLIDO

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el cual indicó que no se encuentran depósitos judiciales constituidos para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-01049 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. B.B.V.A COLOMBIA cesionario SYSTEMGROUP S.A.S. contra HERNAN PINZON CARREÑO

Atendiendo a la solicitud que antecede, se reitera la orden de pago vista a folio 66 C.1.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01199 de CENTRO COMERCIAL 195 SAN ANDRESITO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL contra MARIA ELCY FRANCO MEJIA

Para mejor proveer en derecho respecto al poder allegado, acredítese la calidad de JOSÉ HERNANDO RODRÍGUEZ SUAREZ como representante legal de la propiedad demandante mediante documental vigente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00192 de CARLOS RIVA LEON contra RUFINA MORANO RODRIGUEZ y OTRA

En atención al memorial obrante a folio 143 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **RICARDO RIVA GUTIÉRREZ** como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

No obstante, se requiere a la libelista para que allegue el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo demandante, esto es **HERMENCIA GUTIÉRREZ ALVAREZ** (numeral 20 Artículo 28, Ley 1123 de 2007). Para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que allegue la documental solicitada, so pena de compulsar copias disciplinarias ante la autoridad correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-01694 de ASODATOS S.A. contra HEMER ALBERTO BARRERO

En atención a la solicitud que precede, el Despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de honorarios y demás emolumentos devengue el demandado HEMER ALBERTO BARRERO, quien labora en JH ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.A.S.; oficiase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

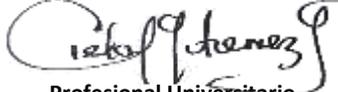
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00789 de BANCO FINANADINA S.A. contra GERLAIN NIÑO ALVARADO

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **ALEJANDRO LOZANO FORERO** como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se pone de presente al libelista que el expediente no se encuentra digitalizado, en razón a la alta carga laboral que maneja esta dependencia y su oficina de apoyo, no obstante, las providencias proferidas por el despacho están siendo publicitadas a través del micro sitio web del juzgado y las actuaciones procesales pueden ser revisadas a través de la página de la rama judicial o en su defecto puede acercarse a las instalaciones de la Oficina de Apoyo para revisar el expediente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00187 de COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES GENERALES COODIGEN contra JHON ILBER REINA LOPEZ

En atención a la solicitud que precede, se ordena por secretaría, **haga entrega** a la parte demandada a quien le hubieren sido descontados, los títulos existentes para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

De otro lado, se ordena oficiar al Juzgado Treinta y nueve Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00638 de BANCO COLPATRIA S.A. contra ILIR SOLLAKU

Conforme a lo solicitado y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado *Claudia Esther Santamaria Guerrero*, por el extremo ejecutante

Adicionalmente de acuerdo a la solicitud que antecede, se reconoce al abogado **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Gestor Documental Cód. 5202376241841563) córrase traslado por el término de ley.

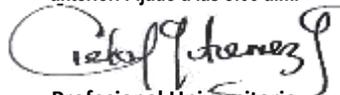
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00865 de BANCO PICHINCHA S.A. contra INDUSTRIA DE AMARRES Y TROQUELES INDUATROQ S.A.S.

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-00153 de MARIA ESTHER ORJUELA JIMENEZ
contra FLOR MARINA PORRAS TORRES

Teniendo en cuenta la certificación allegada por el Centro de conciliación y arbitraje CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN – ASEM GAS L.P., este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en los artículos 558 y 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400304220120056000

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADA: JULIO EDILBERTO RAMIREZ GONZALEZ

Por ajustarse a derecho, la solicitud elevada por el apoderado de la actora, por secretaria ofíciase en el sentido que indica el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', written over a circular stamp or mark.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 131 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-01069 de COOPECONMIN contra JHON EDISSON GARCIA CUELLAR

En vista de la solicitud que precede, el libelista debe estarse a lo resuelto mediante proveído de 27 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00034 de BANCOLOMBIA S.A. contra ALFREDO AVENDAÑO BAQUERO

Se niega la solicitud de renuncia que antecede, toda vez que, mediante proveído de 02 de febrero de 2023, se decretó la terminación del proceso de la referencia por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00297 de INCOMERCIO SAS contra CARLOS ARTURO VILLAMIL SANCHEZ

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **RAMIRO PACANCHIQUE MORENO** como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00328 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GLORIA MARÍA PARRA SOTO

Conforme a lo solicitado, el despacho reconoce personería a **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderado judicial del demandante-cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00602 de CITIBANK COLOMBIA contra GLORIA VALENCIA FERNANDEZ

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00202 de BANCO PICHINCHA S.A. contra DIANA SOLANGE BELLINO TORRES

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Gloria Yazmine Bretón Mejía* a **MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00871 de CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO NORTE contra JAIME BARRERA RUEDA

Para mejor proveer en derecho respecto al poder allegado, acredítese la calidad de JOSÉ HERNANDO RODRÍGUEZ SUAREZ como representante legal de la propiedad demandante mediante documental vigente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01629 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. cesionario RF ENCORE S.A.S. contra ÁNGEL ALIRIO CHACÓN MARÍN

Atendiendo a la solicitud que antecede, se le pone de presente al peticionario que revisado el plenario y los correos institucionales no obra solicitud de fecha 27 de agosto de 2021.

Por economía procesal, se le informa que no es apoderado reconocido de la entidad cesionario, téngase en cuenta el inciso final del proveído de 09 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00487 de BANCO WWB S.A contra JESUS JAVIER GALINDO SALAFRANCA

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **AIDA ESPERANZA VELÁSQUEZ TORRES** como apoderada judicial de la cesionaria-demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00406 de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO contra ALIFAIBERT BOLIVAR PINEDA

Conforme a lo solicitado y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado *Richard Giovanni Suarez Torres*, por el extremo ejecutante

Adicionalmente de acuerdo a la solicitud que antecede, se reconoce al abogado **HEVARAN S.A.S.** presentada legalmente **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO** por como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00881 de BANCO FINANADINA S.A. contra ADRIANA AFRICANO SALAMANCA

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **RAMIRO PACANCHIQUE MORENO** como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00856 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra DORANGELA NIETO RIVERA

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 54, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** como subrogatario parcial para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCO DE BOGOTÁ S.A. dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** junto a **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a la documental presentada, aclárese por parte de los interesados el número de obligación, como quiera que no corresponde a la perseguida dentro del proceso de la referencia.

Realizado lo aquí dispuesto, acredítese la calidad de Jhuleym Tatiana Mendieta Nilo como representante legal del FNG, y acredítese la vigencia de la escritura pública Nro. 087 de 22 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00515 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. B.B.V.A COLOMBIA contra YANETH VILLALOBOS ALVARADO

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** como apoderada judicial de la cesionaria-demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2001-00513 de EFRAIN ARRIERO DOBLADO contra VICTOR MANUEL CHIA SAAVEDRA

En atención al informe que precede, y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante proveído de fecha 05 de agosto de 2019, el despacho cometió un yerro, al indicar el valor de la liquidación de crédito diferente al del ejercicio liquidatorio visto a folio 161, siendo lo correcto:

Total Capital	\$ 23.556.888,29
Total Interés Mora	\$ 37.994.758,33
Total a Pagar	\$ 61.551.673,62

En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 31 de julio de 2019 en la suma de **\$61.551.673,62**

En los demás el auto permanezca incólume.

En consecuencia, procédase con la entrega de dineros ordenada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2005-01845 de ELIECER HERNÁNDEZ MEDINA contra JORGE ALBERTO ALEJO SUAREZ

Revisada la actuación y en aplicación del artículo 132 del Código General del Proceso, advierte el Despacho:

- Que el inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto identificado con F.M.I. N°50C-929307, recae en propiedad del aquí demandado únicamente en una cuota parte correspondiente al 60%.
- Mediante auto veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), se impartió aprobación al avalúo presentado por la parte demandante y visto a folios 296 y 299 del plenario.
- No obstante, el avalúo allegado corresponde a la totalidad del inmueble con F.M.I. N°50C-929307

Por lo aquí esbozado, se advierte que la providencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), no se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO.- DEJAR sin valor ni efecto, la providencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), en razón a que lo embargado dentro del proceso corresponde únicamente a una cuota parte y no a la totalidad del bien.

Como corolario de lo anterior, la parte interesada proceda a presentar nuevamente el avalúo con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-00104 de MANUEL DARÍO ACUÑA QUINTANA
contra YOLANDA STELLA MUÑOZ CHANTANO

Atendiendo a la solicitud que antecede y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 11:00 de la mañana, del día 13 del mes de octubre del año 2023 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-77991** embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTU3ODY2ODgtNTc1OC00YjMxLWJhNzYtNzcxNzE5YjQ3MGFI%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO, LUGAR DE ATENCIÓN y REVISIÓN DE EXPEDIENTES La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva en la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 15 N° 10-66 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. RADICACIÓN No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

3. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial o vía correo electrónico únicamente al correo

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual a fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Profesional Universitario

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400304920120043100

DEMANDANTE: ADRIANA CECILIA PINILLA FERRO

DEMANDADA: MIRYAM CONSUELO LOPEZ SALAMANCA

Estese a lo dispuesto en auto de fecha 6 de junio de 2022, se recuerda que dicha actuación no tuvo recurso alguno y se encuentra debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', written over a circular stamp or mark.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 131 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-00992 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS Y SERVICIOS NUEVO HORIZONTE contra RAMIRO TIERRADENTRO ALVAREZ

En atención a la solicitud que precede, por ser procedente la solicitud que antecede, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **FIDEICOMISO RISK – A&S cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA COOMEVA S.A.** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS Y SERVICIOS NUEVO HORIZONTE, dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante a la cesionaria **FIDEICOMISO RISK – A&S cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA COOMEVA S.A.**

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

De otro lado, el despacho reconoce personería a **ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO** como apoderado judicial del demandante-cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400304920120140100

DEMANDANTE: COOPECONMIN

DEMANDADA: KEVIN URREA OSORIO

Por ajustarse a derecho, la solicitud elevada por el apoderado de la actora, por secretaria ofíciase en el sentido que indica el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', written over a circular stamp.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 131 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01355 de FONDO DE EMPLEADOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FEMFIS contra FABIO NIEVES LÓPEZ

Atendiendo a la solicitud que antecede, por secretaria requiérase al Juzgado 49 Civil Municipal, para que informe el trámite dado al Oficio N°OOECM-0223DT-2693, mediante el cual se solicitó la conversión de dineros.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-00555 de RV INMOBILIARIA S.A. contra JOHANA MARCELA ALFONSO RINCÓN

En atención a la solicitud que precede, el Despacho dispone:

1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado EDGAR LEONARDO URIBE REYES, quien labora en MULTISOFTWARE TRANSACCIONAL MULTISOFT S.A.
2. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado JOHANNA MARCELA ALFONSO RINCÓN, quien labora en SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S.

Oficiese a los pagadores para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma de \$70.000.000,0 m/cte. Cada uno

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-00555 de RV INMOBILIARIA S.A. contra JOHANA MARCELA ALFONSO RINCÓN

Atendiendo al memorial precedente, se le pone de presente al togado los títulos N°400100008262435, N°400100008262436, N°400100008262437, N°400100008262438, N°400100008262439, y N°400100008262440, tal y como se le indicó en autos de fecha 18 de mayo de 2023 y 07 de julio 2023, se encuentran debidamente firmados y autorizados desde el 04 de febrero de 2022 en la orden de pago N°2022000400 vista a folio 198 del plenario.

De otro lado, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Juzgado Cincuenta y dos Civil Municipal y al Banco Agrario para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00572 de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra LUZ MARINA PINILLA CASTRO

Se incorpora paz y salvo del apoderado que anteriormente venia representando a la entidad demandante.

De otro lado, en atención a la solicitud de medidas cautelares allegada, el despacho dispone:

-Decretar el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de la pensión y demás emolumentos que la demandada LUZ MARINA PINILLA CASTRO perciba de FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes.

Se limitan la medida a la suma de treinta millones de pesos M/cte. (\$30.000.000).

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00341 de BANCO DAVIVIENDA S.A. subragatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG contra GARANTÍA Y FINANCIACIÓN DE VEHÍCULOS S.A.S., JAVIER RICARDO LÓPEZ GRANADOS y AMALFI CRISTINA FUENTES PRADA.

No se tiene en cuenta la renuncia que antecede, toda vez que el libelista no es parte ni está reconocida en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01059 de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR contra ANGIE CAROLINA RUIZ RODRIGUEZ

Para mejor proveer en derecho respecto al poder allegado, acredítese la calidad de EDINSON RAFAEL CASTRO ALVARADO como representante legal de la cooperativa demandante mediante documental vigente

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00095 de BANCOLOMBIA S.A. subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS cesionario CENTRAL DE INVERSIONES CISA contra MOBELTEC DE COLOMBIA S.A.S. y OTRO

Conforme a lo solicitado en memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE** como apoderada judicial de la cesionaria-demandante CENTRAL DE INVERSIONES CISA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-01256 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO cesionario DISPROYECTOS contra JULIANA ALEJANDRA SANABRIA CHAVEZ

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado GILBERTO REYNA CHAPARRO, por el extremo ejecutante.

De otro lado, por ser procedente la solicitud que antecede, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a FIDUAGRARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS, dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante a la cesionaria **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

Finalmente, conforme a lo solicitado, el despacho reconoce personería a **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderado judicial del demandante-cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

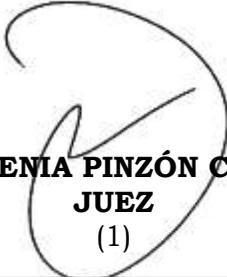
Referencia: Ejecutivo No 2019-01742 de COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIOS - COOPROSOL EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA - HOY EN INTERVENCIÓN contra MIGUEL JESURUM PEREZ

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ por el extremo ejecutante.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto al poder allegado, acredítese la calidad de *Carlos Mauricio Roldan Muñoz* como representante legal de Fiduciaria Central.

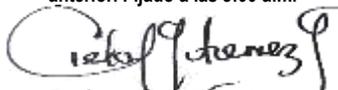
NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-01254 de ALANDRA CONJUNTO RESIDENCIAL
contra OSCAR GABRIEL JAIMES OREJANA y OTRO

No se tiene en cuenta la sustitución que antecede, toda vez que el libelista no es parte ni está reconocida en el presente asunto. Téngase en cuenta el proveído de 08 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00092 de BANCOLOMBIA S.A. contra SANDRA ROCIO GONZALEZ MELO

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado MILLER SAAVEDRA LAVAO por el extremo ejecutante

De otro lado, no se tiene en cuenta el poder allegado, toda vez que Reintegra S.A.S no es parte en el presente asunto, téngase en cuenta que el proveído de 07 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00302 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JORGE ARMANDO ROZO SALGADO

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe proveniente de Almacenamiento de vehículos por embargo La Principal S.A.S., mediante el cual se indica la ubicación del rodante.

De otro lado, conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada CAROLINA BELLO OTÁLORA, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-01699 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra ROSA ISABEL HERRERA LOPEZ

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe proveniente de FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA, mediante el cual indicó el fracaso de la negociación de deudas adelantada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00111 de SALVADOR PARDO RODRIGUEZ contra ANDRES LADINO ROBAYO y OTRO

No se accede a solicitud que antecede, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 161 del C.G.P., que al tenor de la letra expone: “El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso...” (Subrayado intencional). Así las cosas, ha de tener en cuenta la interesada, que como quiera que en proveído que data del siete (07) de diciembre de dos mil dieciseis (2016), se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, su pedimento conforme a la norma, se torna improcedente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2009-00230 de AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDADELA CAFAM MANZANA 28 SUPERLOTE A ETAPA 1 contra EXSAUL ANTONIO CORTES GARCES

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **JUAN JOSÉ MONTAÑO ZULETA**, como apoderado judicial de la parte demandada EXSAUL ANTONIO CORTES GARCES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-00669 de EDIFICIO LARA P.H. contra ROSA ELSA GLORIA PANTOJA CALDERON

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Gestor Documental Cód. 5202376241383719) córrase traslado por el término de ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-01064 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra EDILMA SIERRA ORTIZ

Toda vez que el término de traslado del avalúo venció en silencio, sería del caso impartirle aprobación, no obstante, lo anterior, el despacho dispone no tener en cuenta el mismo, toda vez que si no se esta de acuerdo con el valor indicado en la publicación especializada, lo que corresponde según los numerales 1° y 5° del Art. 444 del C.G.P. es la presentación del dictamen pericial conforme el Art. 226 Ídem.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306220120021300

DEMANDANTE: AGRUPACION DE VIVIENDA CIUADELA CAFAM

DEMANDADA: NIDIA ESTHER BUITRAGO RODRIGUEZ

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, se decreta el embargo de los dineros que la demandada NIDIA ESTHER BUITRAGO RODRIGUEZ, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, POPULAR Y DAVIVIENDA.

Se limita la medida a la suma de treinta Millones de pesos M/cte. (\$30.000.000).

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 131 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306220120023800

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ

DEMANDADA: IVAN FERNANDO ROMERO ORTEGA Y OTROS

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, se decreta el embargo de los dineros que los demandados RAFICO BOHADA SIERRA con C.C. No. 19.183.399, PABLO CESAR GALVEZ CEDEÑO con C.C. No. 79.617.701 e IVAN GERARDO ROMER ORTEGA con C.C. No. 79.525.709, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos ITAU, PROCREDIT Y GNB SUDAMERIS.

Secretaría proceda a oficiar únicamente a las entidades bancarias aquí descritas, lo anterior, en razón a que en los demás entes solicitados ya se encuentra decretada medida cautelar en auto adiado 11 de enero de 2013 (Fl. 177, C.2).

Se limita la medida a la suma de sesenta Millones de pesos M/cte. (\$60.000.000).

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2023
Por anotación en estado No. 131 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00195 de JOSE GONZALO RODRIGUEZ ESCOBAR
contra CARLOS JULIO CARDENAS

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el
artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado NELSON
ALFONSO GARZÓN RODRÍGUEZ, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-01111 de ANA LEONOR ORTIZ GARCÍA contra PAULA ANDREA CASTAÑEDA GARCÍA, SANTIAGO CASTILLO GARCÍA y ELSA OFELIA DIAZ ALARCÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00262 de BANCO COOMEVA S.A. contra RICHARD EXEQUIEL QUIROGA

En atención a la solicitud que precede, se ordena a la secretaria proceda a oficiar al Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaria común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01768 de CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA P.H. contra MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ

Conforme a lo solicitado y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada *Yina Paola Medina Trujillo*, por el extremo ejecutante

Adicionalmente de acuerdo a la solicitud que antecede, se reconoce al abogado **JOSÉ IGNACIO CÁRDENAS PEREA** por como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00079 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JORGE ENRIQUE MARTINEZS ROSADO y OTRO

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA** como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-01522 de RF ENCORE S.A.S. contra ANGEL ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado general del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-02325 de BANCOLOMBIA S.A contra ANGELICA MARIA REYES CIFUENTES

El Despacho conforme a memorial que antecede, sobre solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de ANGELICA MARIA REYES CIFUENTES (demandada), tramitada ante la CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN, y conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 545 del C.G. del P. resuelve:

Suspender el proceso que se tramita en esta sede judicial, hasta por el término que se requiera para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas desde el día de aceptación de la solicitud.

Póngase en conocimiento a las partes, para los fines legales pertinentes

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00774 de EDIFICIO PIJAO NORTE P.H. contra EQUIPOS ELECTRONICOS Y COMUNICACIONES INTERNACIONALES LTDA EN LIQUIDACIÓN, STELLA ALARCON y SILVIO RIAÑO RIAÑO

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00406 de BANCOLOMBIA S.A. contra YURY BRENDA LOZANO CAMARGO

Se niega la solicitud que antecede, toda vez que, mediante proveído de 03 de marzo de 2022, se decretó la terminación del proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00433 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra DANIEL CHAVARRO MARTINEZ

En atención a la comunicación que precede, se evidencia que es sustitución de poder para la diligencia de remate programa en autos.

Como corolario de lo aquí expuesto, se llama la atención a la secretaria-área de entradas, para que en lo sucesivo se abstenga de ingresar escritos al despacho que no requieren de trámite de esta dependencia.

Para el efecto deberá incorporarse la documental al expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del C.G.P., así las cosas, de forma inmediata proceda conforme a lo aquí expuesto.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00153 de LILIANA YANETH BUITRAGO contra FLOR ALBA GUTIÉRREZ MORALES y YANETH BIBIANA GUTIÉRREZ

Atendiendo al informe secretarial que antecede, al valor de la transacción aprobada **\$10.971.720,00**, dedúzcase el valor de la orden de pago elaborada el 24 de mayo de 2023 por valor de **\$3.800.000**. Secretaria proceda de conformidad.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00689 de CREDIPROGRESO contra CRISTIAN CAMILO VASQUEZ

No se tiene en cuenta la documental que antecede, toda vez que ni BANCO CREDIFINANCIERA S.A., ni BANCO PROCREDIT S.A. ni CREDIFINANCIERA S.A. son parte o estan reconocidas en el presente asunto

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00555 de BANCO PICHINCHA S.A. contra ADOLFO JOSE ROSALES SANDOVAL

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Gloria Yazmine Bretón Mejía* a **MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00633 de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. contra NELSON JULIAN DAZA PINEDA

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-01167 de CARLOS ERNESTO CASAS GÓMEZ contra XAVIER ENRIQUE CASTRO ZABALETA

Atendiendo a la solicitud que antecede y de conformidad con los artículos 108 del C.G.P. y 6° del Acuerdo PSAA14-10118 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, se procede a realizar la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los herederos determinados e indeterminados del señor CARLOS ERNESTO CASAS GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00720 de BBVA COLOMBIA cesionario SYSTEMGROUP S.A.S. contra KELLY GISELTH IBAÑEZ ANGEL

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado general del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00140 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YAMILET PORTILLO LADINO

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S. por el extremo ejecutante

De otro lado, no se tiene en cuenta el poder allegado, toda vez que el libelista no es parte ni está reconocida en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-01181 de GINA MARTIN GONZALEZ contra DANIEL RAMOS GALEANO

Atendiendo al oficio N°20226030995721 proveniente de la Alcaldía Local de Engativá, por secretaria oficiase con destino a la citada entidad, a fin de indicarle que sin dilación alguna debe continuar con la diligencia de entrega comisionada, para tal efecto remítase copia del Despacho Comisorio N°17-0180.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00484 de BANCO PICHINCHA S.A. contra IVAN CARLOS GUERRERO RUIZ

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Gloria Yazmine Bretón Mejía* a **MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00031 de MARTHA GRACIELA GUEVARA GUEVARA
contra NORMA PIEDAD GARZON JIEMENEZ

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **ANA ROSALBA ROJAS GASCA** como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, respecto a la solicitud realizada, estese a lo resuelto mediante proveído de 02 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00746 de RF ENCORE S.A.S. contra EDWIN NAZARIO GOMEZ SANCHEZ

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la información sobre la transformación de la sociedad cesionaria-demandante en **RF JCAP S.A.S.**

De otro lado, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Juzgado Setenta y seis Civil Municipal y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-02405 de INVERST S.A.S. contra DARWIN DAVID MARTINEZ PATERNINA

En atención a la solicitud que precede, se ordena por secretaría, **haga entrega** a la parte demandada a quien le hubieren sido descontados, los títulos existentes para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

De no existir dineros, se ordena oficiar al Juzgado Setenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00609 de MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS
contra HENRY IVÁN PEREZ CARDONA

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo actor, y el documento de transacción entre las partes aportado en el que solicitaron la terminación del proceso por transacción, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 312 del C.G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por transacción.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-01680 de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra JORGE ARMANDO RAMIREZ y PAOLA ANDREA RODRIGUEZ LAZARO

En atención a la solicitud que precede, el Despacho dispone:

Decretar el embargo y retención del 30% de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue la demandada PAOLA ANDREA RODRIGUEZ LAZARO quien labora en la empresa SENERGY SOL; oficiase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, limitando la medida a la suma de \$15.000.000.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00309 de BANCO POPULAR S.A. contra MARTIN EDUARDO SUAREZ SOLANO

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada NADINA GENID PIÑEROS GARCÍA por el extremo ejecutante

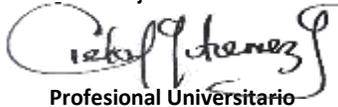
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00960 de BANCO PICHINCHA S.A. contra MARISOL MONTOYA SANCHEZ

Permanezca el proceso en la secretaría a disposición de las partes, toda vez que no se avizora petición pendiente de resolver.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00910 de BANCOLOMBIA S.A. cesionario REINTEGRA S.A.S. contra AGROALIMENTOS BIOSFERA S.A.S. y OTRO

Conforme a lo solicitado en memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **EDSY MONCADA FAJARDO** como apoderada judicial de la cesionaria-demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01010 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DISTRIBUCIONES Y CONFECCIONES YAHIRA FASSION LTDA

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

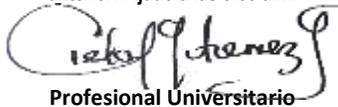
NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-01780 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
HERCILIA BARRAGAN CASTAÑEDA

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el
artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada VIVIANA
JUDITH FONSECA ROMERO por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00965 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra AYDEE IGLESIAS CORREA

En atención a la solicitud que precede, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01293 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra GEOVANI ACUÑA MONTES

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **EMILIANO CASAS SALGADO** como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, para mejor proveer en derecho sobre la solicitud que antecede, se requiere al libelista para que acredite el trámite dado a los Oficios N° 17758, 17759, 17760 y 17761 del 05 de agosto de 2020, retirados por el demandado el 16 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-01389 de HOLDING DE SEGURIDAD LTDA contra PERFOTECNICA S.A.S.

De conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibidem*, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo demandado, por el término de tres días (Gestor Documental Cód. 5202376241801479).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00368 de EDIFICIO LA BASTILLA P.H. contra NELSON GIL QUIROGA

No se accede a solicitud de suspensión, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 161 del C.G.P., que al tenor de la letra expone: “El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso...” (Subrayado intencional). Así las cosas, han de tener en cuenta los interesados, que como quiera que en proveído que data del 24 de octubre de 2016 se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución (Fl. 49, C.1), su pedimento conforme a la norma, se torna improcedente.

De otro lado, se requiere a la apoderada del extremo ejecutante, para que proceda a notificar a los herederos determinados e indeterminados del demandado en debida forma para efectos de que comparezcan al precitado proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00826 de BANCO DE BOGOTA contra ORLANDO TRIANA

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado JORGE PORTILLO FONSECA por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-01172 de FUNDACIÓN CONFIAR contra ROSA INES CADAVID

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido por el extremo ejecutante a los abogados reconocidos mediante proveído de 22 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00081 de BANCO PICHINCHA S.A. contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO por el extremo ejecutante

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00531 de WILLIAM LOPEZ ABRIL contra GERMAN HUERTAS HERNANDEZ

Se aprueba la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por valor de **\$19.478.398,00** con corte de 19 de octubre de 2022, por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, y no fue objetada.

De otro lado, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora WILLIAM LOPEZ ABRIL los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00790 de M&M PETUNIA SAS contra FREDY QUIÑONES MAHECHA

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **GIOVANNI MURCIA LOZANO** como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-02080 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CAMISETAS SUMMER S.A.S.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el cual indicó que no se encuentran depósitos judiciales constituidos para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00232 de AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN DIEGO DE CASTILLA contra JOHN JAIRO OLARTE MORA

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES** como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00366 de BANCO FALABELLA S.A. contra RICARDO BALLADALES GUZMAN

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, por el extremo ejecutante.

De otro lado, por ser procedente la solicitud que antecede, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **CITI SUMMA S.A.S.** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCO FALABELLA S.A., dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante a la cesionaria **CITI SUMMA S.A.S.**

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00309 de MANUEL ANTONIO BAQUERO BOGOTA
contra JOSE MANUEL BAQUERO BOGOTA

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Eliana Sofía Luna Montero*, a **JORGE LUIS PINTO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00196 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA COOPSERMINFE contra SILVIA ACOSTA CONDE

Atendiendo al oficio 0307 del 22 de febrero de 2023, remitido por el Juzgado 24 Civil Municipal, por secretaria infórmesele al precitado despacho el estado y tramite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00367 de AIDA LUZ PRIETO URRIAGO contra JOSE JACINTO NIETO

Atendiendo a la solicitud que antecede, previo pago de las expensas a que hubiere lugar por parte de los interesados, expídanse copias de la totalidad del expediente.

De otro lado, se pone de presente al libelista que el expediente no se encuentra digitalizado, en razón a la alta carga laboral que maneja esta dependencia y su oficina de apoyo, no obstante, las providencias proferidas por el despacho están siendo publicitadas a través del micro sitio web del juzgado y las actuaciones procesales pueden ser revisadas a través de la página de la rama judicial o en su defecto puede acercarse a las instalaciones de la Oficina de Apoyo para revisar el expediente.

Finalmente, el despacho reconoce personería a **DIANA PAOLA MURCIA REINOSO** como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00984 de CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA
contra NELLY ALICIA DE LOS RIOS DE ALFARO

En atención a las solicitudes precedentes, por secretaria córrase traslado al recurso
de reposición presentado por el extremo ejecutante, contra el auto de fecha 14 de
diciembre de 2022.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00453 de BANCOLOMBIA S.A. contra DAVID ALEJANDRO CORTES TORRES

Se niega la solicitud de renuncia que antecede, toda vez que, mediante proveído de 02 de febrero de 2023, se decretó la terminación del proceso de la referencia por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario